

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF¹ N.º 17.155.730/0001-64

NIRE² N.º 31300040127

COMUNICADO

**Aclaraciones solicitadas por CVM mediante el
Oficio N.º 85/2017-CVM/SEP/GEA-1, de 13 de febrero de 2017**

Consulta formulada por la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (“CVM”)

Río de Janeiro, 13 de febrero de 2017.

ASUNTO: Solicitud de aclaración sobre nota publicada en la prensa

Estimado Señor,

1. Por la presente, nos dirigimos a Ud. en relación con la nota publicada el pasado 11 de febrero de 2017 por el periódico “Folha de S. Paulo” bajo el título “Empresas reclaman la devolución de 750 millones de reales de la hidroeléctrica de Santo Antônio”, en la que se afirma lo siguiente:

“Algunas compañías eléctricas están cobrando la devolución de al menos 750 millones de reales invertidos en la hidroeléctrica de Santo Antônio, ubicada en el Estado de Rondônia, norte amazónico de Brasil. El consorcio que gestiona la planta se niega a devolver las cantidades invertidas por los socios, pese a un fallo arbitral que determina la devolución de estas cantidades a los accionistas, debido a que los directivos de la planta actuaron en beneficio de uno de los socios.

Entre las partes perjudicadas se encuentran las estatales eléctricas Eletrobras, Furnas y Cemig, que están en conflicto. Cemig, que pertenece al Gobierno del Estado de Minas Gerais, exige que las estatales federales Eletrobras y Furnas, socias mayoritarias, determinen que la dirección de la empresa Santo Antônio Energia devuelva estas cantidades. Santo Antônio Energia es una empresa privada cuyos socios son, además de las estatales, otras empresas vinculadas a las constructoras Odebrecht y Andrade Gutierrez.

Alegando problemas para hacer frente al pago de sus compromisos financieros, Santo Antônio Energia ha solicitado más de 2 millones de reales a sus socios desde 2014. La empresa dice que ha sido perjudicada por huelgas que destruyeron los sitios de construcción de la planta, y que a raíz de ello las obras se retrasaron y se hicieron más caras de lo que se había previsto, generando graves pérdidas. En 2016, Cemig y Andrade Gutierrez se negaron a aportar más fondos en Santo Antônio Energia, bajo el alegato de que una parte de dichos fondos se destinaría en realidad a una “parte relacionada”, razón por la cual procedieron a depositar judicialmente las cantidades solicitadas en proporción a su participación en la empresa.

¹ N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

² N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

Las dos empresas alegaban que el dinero beneficiaría al socio Odebrecht y, con el fin de no tener que aportar más fondos en Santo Antônio Energia, solicitaron un arbitraje, que es un procedimiento para resolver una controversia sin acudir a la jurisdicción ordinaria.

PLAZO

En una carta remitida a Eletrobras el pasado mes de septiembre, a la que tuvo acceso Folha de S. Paulo, Cemig afirma que al menos 750 millones de reales fueron pagados de manera indebida. La fecha límite para devolver el dinero ha expirado. Al ser consultada, Cemig dijo que no haría ninguna declaración debido a la cláusula de confidencialidad del procedimiento arbitral. Por su parte, Eletrobras dijo que Furnas sí declararía.

Furnas ha declarado que solicitó una copia de todo el expediente. “Desde entonces, Furnas ha reiterado la aplicación plena e inmediata de la sentencia”, afirmó. A su vez, Santo Antonio Energia informó que “siempre ha cumplido y seguirá cumpliendo estrictamente toda y cualquier decisión y/o arbitral definitiva.”

2. *En vista de lo anterior, le solicitamos que se exprese con respecto a la noticia antes señalada, así como comentar cualquier otra información que considere pertinente en relación con este asunto.*
3. *Tal manifestación deberá realizarse mediante el Sistema Empresa.NET –categoría: Comunicado, tipo: Aclaraciones sobre Consultas Formuladas por CVM/BOVESPA, asunto: Noticia Difundida en los Medios–, en la que deberá incluirse la transcripción del contenido de este escrito.*
4. *Por orden de la Superintendencia de Relaciones con Empresas, en el ejercicio de sus atribuciones legales y a tenor de lo dispuesto en el inciso II del artículo 9 de la Ley N.º 6.385/1976, así como en la Instrucción CVM N.º 452/2007, se advierte que el incumplimiento de lo requerido en este escrito –el cual se ha enviado exclusivamente por correo electrónico– **hasta el día 14 de febrero de 2017**, no obstante lo dispuesto en el párrafo único del artículo 6 de la Instrucción CVM N.º 358/2002, podría dar lugar a la imposición a la compañía de una multa coercitiva **por importe de mil reales (R\$ 1.000,00)**, sin perjuicio de otras sanciones administrativas que, en su caso, pudiesen corresponder.”*

Respuesta de CEMIG

Estimada Señora:

En respuesta a su consulta formulada mediante el Oficio N.º 85/2017-CVM/SEP/GEA-1 de fecha 13 de febrero de 2017, informamos que tal y como consta en los Formularios de Referencia³ de los ejercicios 2015 y 2016 debidamente remitidos a CVM, el 21 de octubre de 2014 se celebró una Junta General Extraordinaria (“JGE”) de los accionistas de la sociedad MADEIRA ENERGIA (“MESA” o la “Entidad”) en la que se aprobó por mayoría aumentar el capital social de MESA por importe de 1,59 mil millones de reales. Con fecha 19 de noviembre de 2014, los accionistas SAAG INVESTIMENTOS, S.A. (“SAAG”) y CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. (“CEMIG”) solicitaron que les fuera concedida una medida cautelar para que, mientras el Tribunal Arbitral no se pronunciara sobre el fondo de la acción, se suspendiera el plazo para el ejercicio por parte de SAAG y de CEMIG del derecho de preferencia para la suscripción y desembolso de la parte que les corresponde en el aumento del capital social (parte controversial) de MESA, equivalente a R\$174,72 millones, el cual

³ N.T. El “Formulario de Referencia” es un documento que se remite periódicamente por las compañías cotizadas a la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (CVM). El conjunto de la información contenida en este documento debe ser la imagen verdadera, exacta y completa de la situación financiera del emisor y los riesgos inherentes a sus actividades y valores emitidos por éste. Debe ser entregado anualmente dentro de los cinco meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio y actualizado en la fecha de la solicitud de registro de cualquier oferta pública de valores por parte del emisor.

había sido aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Entidad celebrada el 21 de octubre de 2014. Adicionalmente, se solicitó la suspensión de todos los efectos de las decisiones relativas a SAAG y a CEMIG, así como a sus participaciones en MESA, incluso en lo que respecta a la dilución y las sanciones previstas en el Pacto de Accionistas de la Entidad. La medida cautelar fue concedida el 21 de noviembre de 2014 por el 39º Juzgado de lo Civil de la ciudad de São Paulo.

En efecto, CEMIG y SAAG votaron en contra de aprobar el aumento del capital social de MESA, el cual se destinaría parcialmente a atender a una nueva solicitud de fondos del consorcio hidroeléctrico CONSÓRCIO CONSTRUTOR SANTO ANTÔNIO (“CCSA”) por importe aproximado de 750 millones de reales. La razón de los votos contrarios se debió que las cantidades supuestamente adeudadas no habían sido debidamente determinadas, ni tampoco habían sido previamente aprobadas por el Consejo de Administración, según lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Pacto de Accionistas de MESA. Asimismo, se verificó la existencia de créditos compensables a favor de MESA adeudados por CCSA, en una cuantía superior al importe solicitado. Los demás accionistas siguieron el voto del accionista FURNAS CENTRAIS ELÉTRICAS, S.A., según el cual el aumento de capital y el pago solicitado quedaban supeditados a la prestación de garantías por parte de CCSA respecto a la devolución de los créditos adeudados.

Al mismo tiempo, la Dirección de MESA llevó a cabo una prueba de deterioro de ciertos créditos adeudados por CCSA a MESA, los cuales fueron contabilizados de manera correcta a lo largo de los sucesivos ejercicios. La prueba de deterioro dio lugar a una reducción del importe de los créditos en aproximadamente 750 millones de reales. CEMIG y SAAG, y posteriormente FURNAS CENTRAIS ELÉTRICAS, S.A., se expresaron en contra de la reducción bajo el alegato de que la misma se había llevado a cabo sin fundamento legal y contraviniendo las reglas expresamente establecidas en los contratos.

A los efectos de obtener la anulación del aumento de capital y de la prueba de deterioro de activos realizada, CEMIG y SAAG dieron inicio a un procedimiento arbitral en contra de MESA ante la Cámara de Arbitraje del Mercado (“CAM”), el cual se llevó a cabo en forma confidencial, de conformidad con el Reglamento de CAM.

En 2016, CAM dictó sentencia por la que se reconocieron íntegramente las irregularidades antes mencionadas y se determinó la anulación de los actos impugnados. SAAG y CEMIG están en proceso de adoptar las medidas que ameritan con el objeto de ejecutar la decisión de CAM, la cual no ha sido cumplida hasta la fecha por la Dirección de MESA.

La Compañía aprovecha la oportunidad para reiterar su compromiso de hacer pública, oportuna y puntualmente, toda información que sea de interés de sus accionistas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Instrucción CVM N° 358/2002.

En Belo Horizonte, a 14 de febrero de 2017.

Paulo Roberto Castellari Porchia
Director de Finanzas y Relaciones con Inversores (CFO)